



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **BANCO FINANADINA S.A** contra **JESUS HERNANDO LUNA ANAYA**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Determine la fecha desde la cual hace uso de cláusula aceleratoria, ello de conformidad con lo establecido en el Art. 431 del C. G. de. P. y toda vez que se observa que se pretenden intereses de mora con antelación a la fecha pactada como de vencimiento final de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.
- Debe allegar el título valor (pagaré) y la carta de instrucciones, debidamente escaneado, toda vez que lo adosado es ilegible y dificulta extraer su contenido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2022-00198-00

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda,
con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren,
sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749be7181084a30e5a50388eae6b806e0adf637ad510c5fc0908f84059f37f26**

Documento generado en 22/04/2022 02:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.39 del 25 de abril de 2022.